Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1649-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-02580523- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02580523- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico mencionado en el Visto, la Municipalidad de Andacollo solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos con 00/100 ($102.836.600,00), destinado a financiar la ejecución de la Etapa II del “Proyecto de Canales Pluvioaluvionales - Andacollo”;

Que el señor titular de la Municipalidad de Andacollo señala en su Nota incorporada como NO-2026-02580584-NEU-DESP#SRH que el proyecto originalmente presentado contemplaba una intervención integral, pero con el objetivo de agilizar su evaluación y ejecución se ha desglosado en etapas;

Que en tal sentido la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos emitió un Informe Técnico en documento IF-2026-02592102-NEU-ADMAGUA#SRH, en el que evaluó dicha solicitud y consideró la razonabilidad del importe a desembolsar;

Que dichos fondos se utilizarán para la construcción de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros (454 m) de canal pluvioaluvional de hormigón armado, además de cuatro (4) cámaras de inspección;

Que conforme al relevamiento efectuado por dicha área, en la zona alta de los barrios periféricos, las precipitaciones de alta intensidad generan desbordes. El agua se canaliza actualmente a través de una zanja en terreno natural y la acumulación de humedad favorece el crecimiento de vegetación, lo que obstruye el cauce, además de generarse socavación y erosión del suelo debido a la fuerza del arrastre del agua;

Que el revestimiento con hormigón eliminaría la proliferación de vegetación y evitaría la erosión/socavación del suelo y la ampliación de la sección del canal incrementaría la capacidad de porte y evacuación del caudal en eventos de lluvias intensas;

Que mediante Decreto DECTO-2026-758-E-NEU-GPN se otorgó un aporte destinado a la realización de los canales y tapas de hormigón armado sobre las calles Dr. Jaime Francisco de Nevares y Av. Cordillera

del Viento, siendo ella la Primer Etapa del Proyecto de Desagües Pluvioaluvionales de la localidad;

Que la Municipalidad adjuntó un presupuesto de lo solicitado y el mismo corresponde al valor del aporte requerido conforme consta en Nota NO-2026-02580584-NEU-DESP#SRH;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: *"(…) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (…)"*;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno de los señores titulares de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Andacollo, CUIT N° 30-99916185-1, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos con 00/100 ($102.836.600,00), destinado a financiar la ejecución de la Etapa II del "Proyecto de Canales Pluvioaluvionales - Andacollo".

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo que como Anexo **IF-2026-03377221-NEU-DESP#SRH**, forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	36	0	0	04	05	00	05	08	02	901	3613	0	$102.836.600,00

Artículo 4°: LIQUÍDESE y **PÁGUESE** por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

<u>Artículo 5°</u>: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la Municipalidad de Andacollo de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

<u>Artículo 6°</u>: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

<u>Artículo 7°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.10.08 08:18:01 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.13 19:39:21 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 19:38:41 -03'00'